



ESTATUTOS
COLEGIO MAYOR LA LUZ
UNIVERSIDAD SEVILLA

CAPÍTULO I

NATURALEZA Y FINES DEL COLEGIO MAYOR UNIVERSITARIO

Artículo 1

El Colegio Mayor Universitario “LA LUZ” creado y dirigido por las Religiosas Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús, fue reconocido oficialmente por Orden Ministerial 26.12.1972 // B.O.E. 31.12.1972

Artículo 2

El Colegio Mayor “La Luz” tiene por Entidad Titular a la Congregación de Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús.

Artículo 3

Su domicilio es: C/ Cervantes 13, 41003 Sevilla

Artículo 4

El Colegio Mayor “La Luz” asume las líneas educativas de la Congregación de Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús, y hace suyas las finalidades referentes a los Colegios Mayores establecidas en la Ley Orgánica de Universidades, y en los Estatutos de la Universidad de Sevilla.

Artículo 5

De manera concreta y no limitativa, son fines del Colegio Mayor “La Luz”:

- 5.1. Promover y desarrollar programas que posibiliten la formación cultural y científica y fomentar el compañerismo entre sus Colegialas.
- 5.2. Proporcionar residencia a estudiantes universitarias y graduadas.
- 5.3. Proyectar su actividad al servicio de la comunidad universitaria.
- 5.4. Promover y fomentar en las Colegialas los principios de libertad, justicia, convivencia y participación, dentro del pluralismo social.
- 5.5. Estimular el espíritu de responsabilidad a través del estudio y de la participación en las actividades culturales.
- 5.6. Promover el diálogo interdisciplinar y entre los diversos estamentos de la Universidad y grupos sociales.
- 5.7. Favorecer la formación física y deportiva de las Colegialas. Colaborar en las actividades culturales, docentes, y deportivas organizadas por la Universidad de Sevilla.
- 5.8. Cualesquiera otros fines concordados con la L.O.U., los Estatutos de cada Universidad y los propios de este Colegio Mayor.

- 5.9. Convertirse mediante sus actividades en foco cultural para toda la comunidad universitaria y la sociedad en general.
- 5.10. Posibilitar la convivencia y el encuentro entre miembros de comunidades de diferentes nacionalidades, estimulando el diálogo, la comunicación, la tolerancia y el enriquecimiento mutuo.

Artículo 6

Como Centro específico de las Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús, el Colegio Mayor “LA LUZ”, respetando siempre la libertad de las Colegialas, ofrece unas líneas de vida fundamentadas en actitudes evangélicas y eucarísticas. Pretende una formación que libere y personalice –preocupada más por el ser que por el tener- que forje personas abiertas al pluralismo, constructoras de paz y reconciliación, que vivan la entrega y la fraternidad, que acojan la fe y centren su existencia en la opción por Cristo y su Reino.

Se ofrece una propuesta educativa de formación integral, desde una concepción cristiana de la persona, de la vida y del mundo. Se intenta desarrollar en las Colegialas:

- 6.1. UNA DIMENSIÓN PERSONAL: mujeres dispuestas a afrontar la vida con libertad responsable, abiertas a las realidades del mundo, capaces de descubrir y potenciar sus posibilidades intelectuales y afectivas y aceptar las propias cualidades y limitaciones.
- 6.2 UNA DIMENSIÓN SOCIAL: mujeres que colaboren activamente en la superación de toda desigualdad entre personas o grupos humanos, y que trabajen por la justicia y la promoción de los derechos fundamentales del ser humano.
- 6.3 UNA DIMENSIÓN TRASCENDENTE: mujeres que desarrollen en su vida la dimensión ética, sensibles al respeto de la naturaleza como lugar de encuentro con Dios, abiertas a la búsqueda del sentido de la existencia humana y al mensaje de Jesucristo sobre el hombre, la vida, la historia y el mundo.

CAPÍTULO II

ÓRGANOS DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN

Artículo 7

Los órganos de gobierno y participación del Colegio Mayor son los siguientes:

7.1 Unipersonales:

- La representante de la Entidad titular
- La Directora.
- La Subdirectora.
- La Administradora/or.

Y cuantos se contemplen en el Reglamento de Régimen Interno o en reglamentos de rango inferior. Ninguno de ellos jerárquicamente superior a los anteriores.

7.2 Colegiados:

- El Equipo Directivo.

- El Consejo Colegial.
- La Asamblea Colegial.

Artículo 8 ENTIDAD TITULAR.

La Entidad Titular es el órgano decisorio del Colegio Mayor a quien corresponde la aprobación y supervisión de las directrices generales de actuación en el Centro.

- 8.1 Estará compuesto por:
 - Superiora Provincial de las Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús – que a su vez lo preside- o persona en quien ella delegue.
 - Entidad Titular.
 - Directora del Centro.
 - Administradora Provincial.
- 8.2 Se reunirá cuando así lo requieran los ESTATUTOS, cuando lo convoque la Presidenta o lo soliciten dos de sus miembros.
- 8.3 Las competencias de este órgano están especificadas en el Reglamento de Régimen Interno y las reuniones del mismo se regirán por lo establecido en dicho Reglamento.

Artículo 9 LA DIRECTORA.

- 9.1 La Directora es la máxima autoridad del Colegio y ostenta la representación pública del mismo.
- 9.2 La Directora del Colegio Mayor es nombrada por el Rector de la Universidad a propuesta de la Superiora Provincial de las Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús.
- 9.3 Las competencias de la Directora están recogidas en el Reglamento de Régimen Interno del Colegio Mayor.

Artículo 10 LA SUBDIRECTORA.

- 10.1 La Subdirectora será designada por la Superiora Provincial, oída la Directora.
- 10.2 La Subdirectora podrá ostentar, por delegación de la Directora, el cargo de Secretaria General del Colegio Mayor.
- 10.3 La Subdirectora sustituirá a la Directora en caso de ausencia.
- 10.4 Las competencias propias de la Subdirectora están señaladas en el Reglamento de Régimen Interno.

Artículo 11 OTROS CARGOS.

El Reglamento de Régimen Interno y los reglamentos de inferior rango podrán contemplar otros cargos de gobierno y colaboración con la Dirección del Colegio Mayor, subordinados a los aquí establecidos.

Artículo 12 LA ADMINISTRADORA/OR.

- 12.1 Es competencia de la Administradora/or la gestión de los servicios administrativos y económicos del Colegio Mayor, y podrá ostentar la Jefatura del personal de administración y servicios, en diálogo con el Equipo Directivo.
- 12.2 La Administradora/or será nombrada/o por la Superiora Provincial.
- 12.3 Sus competencias vienen especificadas en el Reglamento de Régimen Interno.

Artículo 13 EL EQUIPO DIRECTIVO.

- 13.1 El Equipo Directivo es el máximo órgano colegiado de gobierno ordinario del Colegio Mayor.
- 13.2 Estará compuesto por:
- La Directora.
 - La Subdirectora.
 - La Administradora/or si procede
- 13.3 Las competencias de este órgano se recogen en el Reglamento de Régimen Interno, y sus reuniones se regirán por lo establecido en el mismo.

Artículo 14 CONSEJO COLEGIAL.

- 14.1 El Consejo Colegial es un órgano de participación del Colegio Mayor.
- 14.2 Estará formado por:
- La Directora.
 - La Subdirectora.
 - La Administradora/or si procede
 - Cinco universitarias colegialas elegidas por la Asamblea.
- 14.3 Sus competencias y la frecuencia de sus reuniones se establecen en el Reglamento de Régimen Interno.

Artículo 15 LA ASAMBLEA COLEGIAL.

- 15.1 La Asamblea es el órgano representativo en el que están integradas todas las Colegialas. Estará presidida por la Directora y el Consejo Colegial. Hará de moderadora la Directora o la persona en quien ella delegue.
- 15.2 La Asamblea se reunirá con carácter ordinario tres veces al año durante el período lectivo, con intervalo, al menos, de dos meses. Se reunirá con carácter extraordinario cuando la convoque la Directora o lo solicite al menos el 15% de los miembros de la Asamblea.
- 15.3 Las competencias de este órgano y sus reuniones se regirán por lo establecido en el Reglamento de Régimen Interno.

CAPÍTULO III

ESTATUTO DE LAS COLEGIALAS/

Artículo 16

Podrán pertenecer al Colegio Mayor las estudiantes de cualquiera de las Facultades, Escuelas Universitarias u otro centro de la Universidad de Sevilla.

Artículo 17

Las graduadas en período de doctorado, oposiciones o especialización podrán también ser admitidas como Colegialas, manteniendo una cierta proporción minoritaria respecto al total de las plazas disponibles.

Artículo 18

Excepcionalmente, a juicio de la Directora, podrán ser Colegialas alumnas que cursen otros estudios siempre que sean universitarios.

Artículo 19

La admisión como residente en los Colegios Mayores de la Universidad de Sevilla tendrá lugar a través del proceso de Adjudicación de las plazas por la Universidad de Sevilla y plazas vacantes del Colegio Mayor ofertadas anualmente por la Directora y conforme a las bases establecidas en el equipo directivo.

Artículo 20

Convocatoria

La convocatoria de plazas en el Colegio Mayor la Luz contempla los diferentes requisitos:

- El haber superado las pruebas de acceso a la Universidad
- La distancia del domicilio familiar

La adjudicación definitiva de la plaza estará condicionada al acceso de las adjudicaturas y en último término a la decisión del equipo directivo dado el perfil que presente la futura colegiala en cuanto se considere que es beneficiosa y se podrá adaptar fácilmente a la vida de un Colegio Mayor.

Artículo 21

La libre elección del Colegio comporta:

- 21.1 Sentido de responsabilidad ante el trabajo, manifestado en un satisfactorio nivel académico.
- 21.2 Espíritu de compañerismo, diálogo y cooperación en las empresas comunes.

- 21.3 Afán por la formación integral que ofrece el Colegio Mayor a través de la convivencia y de las distintas actividades.
- 21.4 Entender la vida como un servicio a los demás y estar dispuestas a trabajar por la justicia, colaborando en la transformación de la sociedad.
- 21.5 Optar por la sincera y permanente búsqueda de la verdad y la crítica equilibrada y serena.
- 21.6 Adhesión a los Estatutos, Reglamento de Régimen Interno del Colegio, reglamentos de inferior rango y criterios o pautas de convivencia del Colegio.
- 21.7 Comprender que el fruto máximo de formación como persona está en función de lo que cada una es capaz de dar a la comunidad del Colegio, tanto en la convivencia como en la participación en las empresas y actividades comunes.

Artículo 22 LAS COLEGIALAS.

- 22.1 Colegialas Mayores. Son aquellas que llevan, al menos, dos cursos completos en el Mayor o se hayan y se han hecho acreedoras de la Beca Colegial, sean Colegialas o adscritas o externas.
- 22.2 Colegialas. Son aquellas que viven en el Colegio.
- 22.3 Colegialas Adscritas o externas. Son aquellas que, sin residir en el Colegio, pueden participar con pleno derecho en los distintos órganos del Colegio Mayor, en todas las actividades culturales y deportivas del centro y usar sus servicios e instalaciones de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Régimen Interno.
- 22.4 Becarias/os de Honor: Son aquellas/os que, por su actuación y colaboración con el Colegio Mayor, han sido consideradas/os merecedoras/es de tal título, y les ha sido impuesta la Beca de Honor del Mayor.

Artículo 23 INGRESO Y PERMANENCIA EN EL COLEGIO MAYOR.

- 23.1 Cada año, en el tercer trimestre, el Colegio convocará, para libre solicitud, la totalidad de las plazas existentes en el mismo.
- 23.2 Para ser admitida en el Colegio Mayor, se tendrá especialmente en cuenta, en igualdad de circunstancias:
- El aprovechamiento académico.
 - Poseer cualidades humanas que contribuyan al desarrollo de la vida colegial en sus diversos aspectos.
 - Cursar los primeros años de carrera.
- 23.3 Para las Colegialas o adscritas del curso anterior que soliciten renovar plaza, se tendrá además en cuenta su probada colaboración e integración en la comunidad del Colegio, su participación en las distintas actividades y su expediente académico a considerar por el equipo Directivo.

Artículo 24

El Colegio Mayor podrá conceder becas de ayuda económica a las colegialas que lo necesiten y cumplan las condiciones que fije el centro.

Artículo 25 DIMISIÓN O EXPULSIÓN.

La expulsión, por un motivo grave, de una Colegiala durante el período lectivo, es competencia de la Directora, que decidirá con el Equipo Directivo y tendrá también en cuenta el parecer del Consejo Colegial.

Artículo 26 DERECHOS DE LAS COLEGIALAS.

- 26.1 Todas las Colegialas tendrán exactamente los mismos derechos, incluidos los que se refieren al sufragio activo y pasivo.
- 26.2 Podrán participar en los distintos órganos del Colegio Mayor, de acuerdo con lo establecido en estos Estatutos, en el Reglamento de Régimen Interno y demás normas del Colegio Mayor.
- 26.3 Asimismo podrán participar en todas las actividades académicas, culturales y deportivas que organice el Colegio Mayor.
- 26.4 Todas las colegialas tienen derecho a disponer de las instalaciones y medios que ofrece el Colegio Mayor, en conformidad con los criterios de convivencia que dictarán los órganos competentes para el desarrollo de su actividad intelectual y de su realización como personas.
- 26.5 Las Colegialas tendrán derecho a manutención y alojamiento adecuados.
- 26.6 La igualdad de oportunidades y la no discriminación por razón de sexo, orientación sexual, raza, religión, discapacidad, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social en el acceso al centro, permanencia en el mismo y ejercicio de sus derechos como colegialas.
- 26.7 Recibir información relacionada con cualquier cuestión relativa a su estancia.
- 26.8 Formular ante la Dirección iniciativas, sugerencias o reclamaciones a través de los procedimientos que se establezcan.
- 26.9 En todas aquellas materias que puedan afectar a los derechos de las colegialas reconocidos en la legislación vigente, o en estos Estatutos, podrá recurrirse de acuerdo con lo establecido en esta legislación.

Artículo 27 DEBERES DE LAS COLEGIALAS.

Todas deben:

- 27.1 Respetar el carácter propio del Colegio Mayor tal como está expresado en estos Estatutos.
- 27.2 Aceptar y cumplir lo establecido en estos Estatutos, en el Reglamento de Régimen Interno, reglamentos de inferior rango y criterios y pautas de convivencia que establezcan los distintos órganos del Colegio Mayor, según las competencias que le atribuyen estos Estatutos y el Reglamento de Régimen Interno.
- 27.3 Participar en las actividades académicas, culturales y deportivas que organicen los distintos órganos del Colegio Mayor, y asistir a aquellos actos de especial relevancia contemplados en los diversos reglamentos.
- 27.4 Mantener un ambiente adecuado para el estudio que propicie un rendimiento académico satisfactorio.

27.5 Contribuir a la convivencia, respetando los derechos y la libertad personal de cada uno.

27.6 La conservación y el cuidado del mobiliario e instalaciones del Colegio Mayor.

27.7 El cumplimiento de las normas de convivencia del Colegio Mayor.

CAPÍTULO IV

PERSONAL Y RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 28

El personal de administración y servicios constituye el sector al que corresponde la prestación de servicios que contribuyen a la consecución de los fines del Colegio Mayor.

Artículo 29

El personal de administración y servicios está constituido por los contratados en régimen de derecho laboral, excepto el incluido en el grupo primero del convenio colectivo laboral vigente, y será retribuido conforme al convenio colectivo que le sea de aplicación. Las escalas de personal se acomodarán, asimismo, a lo establecido en dicho convenio.

Artículo 30 LOS RECURSOS ECONÓMICOS.

Para el cumplimiento de sus fines, el Colegio Mayor contará con:

30.1 Las pensiones y tasas de las Colegialas.

30.2 Las subvenciones y ayudas concedidas por la Administración pública u otras entidades, si las hubiera.

30.3 Las becas y ayudas, así como cualquier otro ingreso que se pueda producir.

Artículo 31

La/el Administradora/or elaborará cada año el presupuesto de ingresos y gastos, que será propuesto por el Equipo Directivo que, a su vez, lo presentará a la Superiora Provincial para su aprobación definitiva.

Artículo 32

La ejecución del presupuesto corresponde a la Administradora/or. Trimestralmente remitirá a la Directora el balance general de la situación económica del Colegio Mayor.

CAPÍTULO V

PATRIMONIO DEL COLEGIO

Artículo 33

Constituyen el Patrimonio del Colegio:

31.1 Los bienes inmuebles afectos en la actualidad para el cumplimiento de sus fines y competencias, así como aquellos que pueda obtener en el futuro.

31.2 Los bienes muebles, títulos, capitales de fundaciones, propiedades y donaciones de toda índole que le puedan corresponder.

31.3 Cualesquiera otros bienes, derechos y acciones que le pertenezcan.

CAPÍTULO VI

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

Artículo 34

Además de los presentes Estatutos, del Colegio Mayor dispondrá de un Reglamento de Régimen Interno elaborado por los órganos competentes del centro.

Artículo 35

Las normas en él contenidas no podrán contradecir ni ampliar, en ningún caso, los presentes Estatutos.

Artículo 36

Los órganos competentes del Colegio Mayor podrán elaborar otros reglamentos de rango inferior, así como criterios y pautas de convivencia que podrán ser revisados cuando se considere necesario.

CAPÍTULO VII

REFORMA DE LOS ESTATUTOS

Artículo 37

La reforma de los Estatutos corresponde a la Consulta de España de las Esclavas del Sagrado Corazón, a propuesta de las Directoras de los Colegios Mayores.

CAPÍTULO VIII

EXTINCIÓN DEL COLEGIO

Artículo 38

La extinción del Colegio Mayor se regirá de acuerdo con la legislación propia del Instituto y se comunicará, mediante escrito razonado, al Rector de la Universidad.

Artículo 39

Los fondos y demás bienes del Colegio Mayor serán destinados al cumplimiento de los fines de la Entidad Titular.

Artículo 40

Sólo podrán cesar las funciones del Colegio Mayor al término del período lectivo del calendario oficial de la Universidad.

Sevilla, a 11 de enero de 2019